



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1994/L.15/Rev.1
17 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
38° período de sesiones
Nueva York, 7 a 18 de marzo de 1994
Tema 5 del programa

TEMAS PRIORITARIOS

Alemania*, Australia, Bulgaria, Estados Unidos de América, Grecia*,
Malí* y Papua Nueva Guinea*: proyecto de resolución revisado

Igualdad de los sexos en los programas de población

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en que se estableció que la igualdad, el desarrollo y la paz eran los objetivos y las metas generales para promover el adelanto de la mujer, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos², la Conferencia de las

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990.

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia⁴, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos⁵ y esperando con interés la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles,

Destacando que es necesario que haya una plena participación de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida productiva y reproductiva, incluida la participación en las responsabilidades del cuidado y la crianza de los hijos y la manutención del hogar, lo que redundará en beneficio de las mujeres, los hombres y los niños,

Subrayando asimismo que la habilitación de la mujer y el mejoramiento de su condición - en particular con respecto a la enseñanza, la salud, la oportunidad económica y la adopción de decisiones y la plena participación y representación políticas - son fines sumamente importantes en sí mismos y esenciales para reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y lograr políticas demográficas justas y libres de coerción, que respeten los derechos de la mujer como derechos humanos,

Reconociendo el derecho soberano de cada país de establecer sus propios programas y políticas demográficos que respondan a las necesidades concretas de cada país y al mismo tiempo tengan presente el hecho de que la acción o falta de acción nacionales en materia de población pueden tener efectos que sobrepasen las fronteras nacionales,

Reconociendo además que, puesto que la discriminación contra la mujer a menudo comienza en las primeras etapas de la vida, la igualdad de atención a las

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I, vol.I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol.III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.93.I.8 y corrección).

⁴ Véase el documento A/45/625.

⁵ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parts I y II)).

⁶ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

necesidades de las niñas es un primer paso necesario para asegurar que las mujeres utilicen toda su capacidad y se conviertan en asociadas en el desarrollo en un pie de igualdad,

Destacando que el objetivo de los programas de planificación de la familia debe ser establecer la elección más amplia posible para la mujer en cuestiones de procreación,

1. Reafirma la meta de acceso universal a una maternidad sin riesgos, a los servicios e instalaciones de planificación de la familia y salud reproductiva para las personas que deseen hacer uso de ellos, a la asistencia para prevenir y superar la infertilidad y a una información amplia y oportuna sobre todos los aspectos de la salud reproductiva y la sexualidad;

2. Reafirma también, como se declara en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷, que hombres y mujeres tienen, en condiciones de igualdad, los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer esos derechos;

3. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan y fomenten la igual participación de mujeres y hombres en todas las esferas de responsabilidad familiar de manera que tanto las mujeres como los hombres puedan equilibrar sus responsabilidades de carácter doméstico con las de orden público;

4. Insta a los gobiernos, a los órganos intergubernamentales y, cuando proceda, a las organizaciones no gubernamentales a que adopten y apliquen políticas de población y desarrollo que contribuyan a reforzar la igualdad social y económica; a fomentar la participación popular; a incorporar a las mujeres por igual en todos los niveles de planificación, adopción de decisiones y ejecución; a atender las necesidades de mujeres y hombres de toda edad en cuanto a su salud reproductiva; a respetar y proteger los derechos reproductivos de las mujeres como derechos humanos; y, cuando los niveles pertinentes sigan siendo elevados, a reducir en forma considerable las tasas de morbilidad y mortalidad infantiles;

5. Insta a los gobiernos a que hagan mayores esfuerzos por aplicar y hacer cumplir las leyes nacionales y las convenciones internacionales que protegen a la mujer de todos los tipos de discriminación, incluida la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

6. Alienta a los gobiernos a reconocer y llevar a la práctica las recomendaciones relativas a los derechos de la mujer que figuran en la

⁷ Resolución 34/180 de la Asamblea General.

Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

7. Alienta también a los gobiernos a examinar la cuestión referente a la edad mínima de consentimiento para el matrimonio y la edad mínima para contraer matrimonio, a legislar al respecto en caso de que no lo hayan hecho todavía, a hacer cumplir las leyes pertinentes y a proporcionar información pública sobre el tema, concediendo atención a la importancia de facultar a las mujeres para el pleno ejercicio de sus derechos de manera que puedan elegir entre la educación o el empleo como opciones a contraer matrimonio a temprana edad;

8. Insta a los gobiernos, cuando proceda, a que adopten, apliquen y hagan cumplir leyes encaminadas a eliminar el infanticidio; el aborto selectivo de fetos de sexo femenino; el trato preferencial de los niños en detrimento de la educación, la salud, la dignidad personal y la calidad de la vida de las niñas; los matrimonios forzados; el trabajo infantil; la trata de niños que da como resultado la esclavitud y la prostitución infantiles; y otras formas de maltratos de menores;

9. Insta también a los gobiernos a prohibir la mutilación genital de las mujeres y otras prácticas tradicionales que van en contra de la dignidad y la integridad de las mujeres y, en colaboración con organizaciones no gubernamentales locales y regionales y las comunidades locales, a actuar firmemente para sensibilizar a las poblaciones interesadas con respecto a la urgente necesidad de eliminar esas prácticas y proporcionar los servicios de apoyo necesarios para mitigar sus efectos nocivos;

10. Insta además a los gobiernos a potenciar el papel de la mujer y a aminorar el desequilibrio existente entre los sexos lo antes posible por los medios siguientes:

a) Incitando la participación y representación de la mujer en todos los niveles del proceso político de toda comunidad y sociedad;

b) Fomentando la realización del potencial de la mujer a través de la educación y el desarrollo de sus aptitudes, concediendo urgente atención a la eliminación del analfabetismo entre las mujeres adultas y a la importancia que tiene la educación de las niñas;

c) Eliminando las barreras jurídicas, políticas, sociales y culturales que se interponen a las mujeres, y ayudándoles a establecer y ejercer sus derechos, particularmente aquellos que se refieren a la higiene sexual y reproductiva;

d) Adoptando medidas concretas para mejorar la capacidad de las mujeres de generar ingresos, lograr la autosuficiencia económica, heredar, poseer bienes y tierras y disponer de ellos, y tener acceso al crédito en pie de igualdad con los hombres sin discriminación alguna;

11. Insta también a los gobiernos a garantizar el acceso más amplio y más temprano posible de las niñas y mujeres a la educación secundaria y superior y a la capacitación profesional, incluso a tomar medidas positivas para aumentar las tasas de permanencia escolar de las niñas, con el propósito de reducir los actuales desequilibrios entre niños y niñas para el año 2000;

12. Insta a todos los países en condiciones de hacerlo y a las organizaciones internacionales apropiadas a que proporcionen asistencia a los países en desarrollo para establecer servicios de planificación de la familia, incluidos los de suministro de contraceptivos e información, para impartir las instrucciones del caso;

13. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales a que inicien campañas de información y educativas con miras a cambiar la percepción del público con respecto a los valores de las niñas, a dar a conocer en la sociedad las consecuencias a corto y largo plazo de la pobreza y las repercusiones socioeconómicas de la discriminación contra las niñas y adolescentes y la maternidad precoz, y establecer mecanismos innovadores para fomentar la protección y el respeto de los derechos de las niñas;

14. Alienta a los gobiernos a examinar o proponer una legislación encaminada a eliminar todas las formas de coerción y discriminación en las políticas y prácticas relacionadas con el empleo, el matrimonio, el divorcio, la herencia, la procreación, la crianza y la custodia de los hijos;

15. Alienta también a los gobiernos a elaborar programas de enseñanza en que se eliminen los estereotipos sexistas y en que se refleje un empeño por lograr la plena igualdad entre los sexos;

16. Insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a incitar a los hombres a que, en su condición de compañeros y padres, participen en la procreación responsable y sin riesgos y en la planificación de la familia, haciendo hincapié en que los hombres han de compartir responsabilidades, entre otras cosas, en las esferas de la salud prenatal y materna, la prevención de las enfermedades venéreas, la prevención de los embarazos indeseados y de alto riesgo, el cuidado de los niños, la educación, la salud y la nutrición y la promoción del criterio de igualdad de valores entre los niños de ambos sexos;

17. Insta a los gobiernos a que tomen medidas de manera que los niños reciban un apoyo financiero apropiado de sus progenitores mediante el cumplimiento coercitivo de las leyes de protección de la infancia;

18. Insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que elaboren un enfoque integrado de las necesidades especiales de las niñas y las jóvenes en las esferas de la nutrición, la salud, incluida la salud reproductiva, la educación y en lo social;

19. Insta además a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que consigan la participación de la mujer en el diseño de programas de atención de la salud, incluida la salud reproductiva y en la planificación,

gestión, prestación y evaluación de servicios, y a que tomen medidas positivas a fin de entrenar y emplear a más mujeres en todos los niveles del sistema de prestación de servicios de atención sanitaria;

20. Insta además a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen a las mujeres en su objetivo de ampliar y fortalecer las campañas para sensibilizar a la mujer respecto de toda la gama de sus derechos jurídicos, incluidos sus derechos en el seno de la familia, y para ayudarles a organizarse con miras a que consigan ejercer esos derechos.
